

PROYECTO DE LEY

SUPERMANZANAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la promoción, planificación y desarrollo de células urbanas denominadas "*Supermanzanas*" en la Ciudad de Buenos Aires, permitiendo su consolidación en los diferentes barrios a través de nuevas formas de gestión y utilización del espacio público, generando nuevos espacios para la interacción comunitaria, el esparcimiento y la utilización de medios de transporte sustentables.

Artículo 2°- Definición. A los efectos de la presente ley se define como "*Supermanzana*" a un conjunto delimitado de manzanas y calles internas cuyas características ambientales y urbano-paisajísticas son homogéneas y/o permiten la identificación de una zona con características particulares y reconocibles.

La "*Supermanzana*" estará rodeada por calles externas o vías de circulación principal, las cuales admitirán todos los medios de transporte que en ellas circulen, conforme modelo orientativo de Anexo 1 que integra la presente. Se promoverá la continuidad de las calles externas entre "*Supermanzanas*" contiguas.

Artículo 3°- Principios. Los principios básicos de la "*Supermanzana*" son:

- a) Generar espacio público de cercanía para los vecinos y fomentar la participación ciudadana en su diseño y cuidado.
- b) Contribuir a una ciudad más verde, aumentando la superficie absorbente y sumando arbolado, cancheros, huertas urbanas y otros recursos de paisaje.
- c) Promover un estilo de vida saludable, natural, lúdico, interpersonal y comunitario.
- d) Reducir y ralentizar la movilidad de vehículos privados, aumentando la seguridad vial, sin poner en riesgo la funcionalidad y organización urbana.
- e) Reducir la circulación de vehículos de mayor porte, con el establecimiento de franjas horarias de ingreso para carga y descarga.
- f) Incrementar la movilidad a pie, bicicletas, monopatines y medios de transporte sustentable, disminuyendo la contaminación ambiental y sonora.
- g) Promover una escala de economía local, con actividades feriales culturales, gastronómicas y artesanales.
- h) Promover en áreas residenciales horarios de peatonalización exclusiva, impulsando actividades de juego y encuentro interpersonal en el espacio público.

Capítulo II

Participación ciudadana

Artículo 4°- Los vecinos trabajaran en conjunto con las Juntas Comunales y la Autoridad de Aplicación de la presente Ley en el diseño y cuidado del espacio público de cercanía hacia el interior de las "*Supermanzanas*".

Artículo 5°- Créase una "*Mesa de Participación Ciudadana*" (en adelante "*MPC*") con el objeto de garantizar e instrumentar la participación de los vecinos de cada "*Supermanzana*" en todas las etapas de conformación de la misma.



La MPC estará conformada por:

- a) Representantes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- b) Representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- c) Miembros de la Junta Comunal de la Comuna en donde se ubique la "Supermanzana".
- d) Representantes de los vecinos con domicilio en la "Supermanzana".

Artículo 6°- Competencias de la "MPC":

- a) Garantizar el acceso a la información y la participación de los vecinos en el proceso de conformación de la "Supermanzana".
- b) Participar en el proceso de desarrollo de las etapas de diagnóstico, elaboración, ejecución, control y evaluación del proyecto, el cual contempla lo siguiente:
 - Definición de una imagen general del espacio público de cercanía.
 - Prolongación y ensanche de áreas peatonales.
 - Tratamiento de esquinas e intersecciones de calles.
 - Definición de tramos de cuadras reservados para usos múltiples.
 - Provisión de equipamiento urbano.
 - Definición de espacios verdes absorbentes y su vegetación.
 - Detección de canteros destinados a usos hortícolas.
 - Reducción de calzada vehicular en calles internas.
 - Interrupción de la linealidad del carril vehicular.
 - Reducción y sectorización de las plazas de estacionamiento.
 - Detección de cuadras para usos culturales, lúdicos y feriales temporales.
- c) Definir un mecanismo de organización del cronograma de las actividades temporales que se desarrollen en el espacio público de cercanía.
- d) Disponer un punto móvil de acceso a la información y la participación de los vecinos en el espacio público de cercanía.

Capítulo III

Características físicas

Artículo 7°-Las calles internas de las "Supermanzanas" deben tener definido previamente un único sentido de circulación. La velocidad máxima en las mismas es de veinte kilómetros por hora (20km/h). Sólo pueden circular por ellas vehículos cuyo peso máximo sea de cuatro punto seis toneladas (4,6 t). Se exceptúan de esta restricción a los vehículos de emergencia o los que realicen tareas de abastecimiento a establecimientos ubicados en ellas. La Autoridad de Aplicación puede conceder otras excepciones puntuales cuando circunstancias debidamente fundadas y acreditadas así lo ameriten.

Artículo 8°- La calzada de las calles internas de las "Supermanzanas" se reducirá a un único carril de circulación, con alteraciones visuales en su linealidad que aseguren el cumplimiento de la velocidad máxima.

Artículo 9°- Se asegurará el acceso a estacionamientos privados. El estacionamiento y la detención en el espacio público de cercanía sólo serán permitidos en las dársenas que se definan a tal fin. Las mismas no podrán ubicarse en los tramos de cuadra que se reserven para usos múltiples.

Artículo 10°- Las ampliaciones de las áreas peatonales, el tratamiento de esquinas e intersecciones, los tramos de cuadra reservados para usos múltiples, los espacios parquizados, el equipamiento urbano y otras intervenciones sobre el medio físico del espacio público de cercanía se regirán por lo establecido por la MPC.

Artículo 11°-La Autoridad de Aplicación definirá horarios de carga y descarga en vía pública para los camiones de reparto y abastecimiento de mercaderías, considerando los comercios existentes y según lo especificado en el Código de Tránsito y Transporte de la CABA.

Artículo 12°-La Autoridad de Aplicación definirá el diseño general a adoptar para la señalética horizontal y vertical de las calles internas de las “Supermanzanas”.

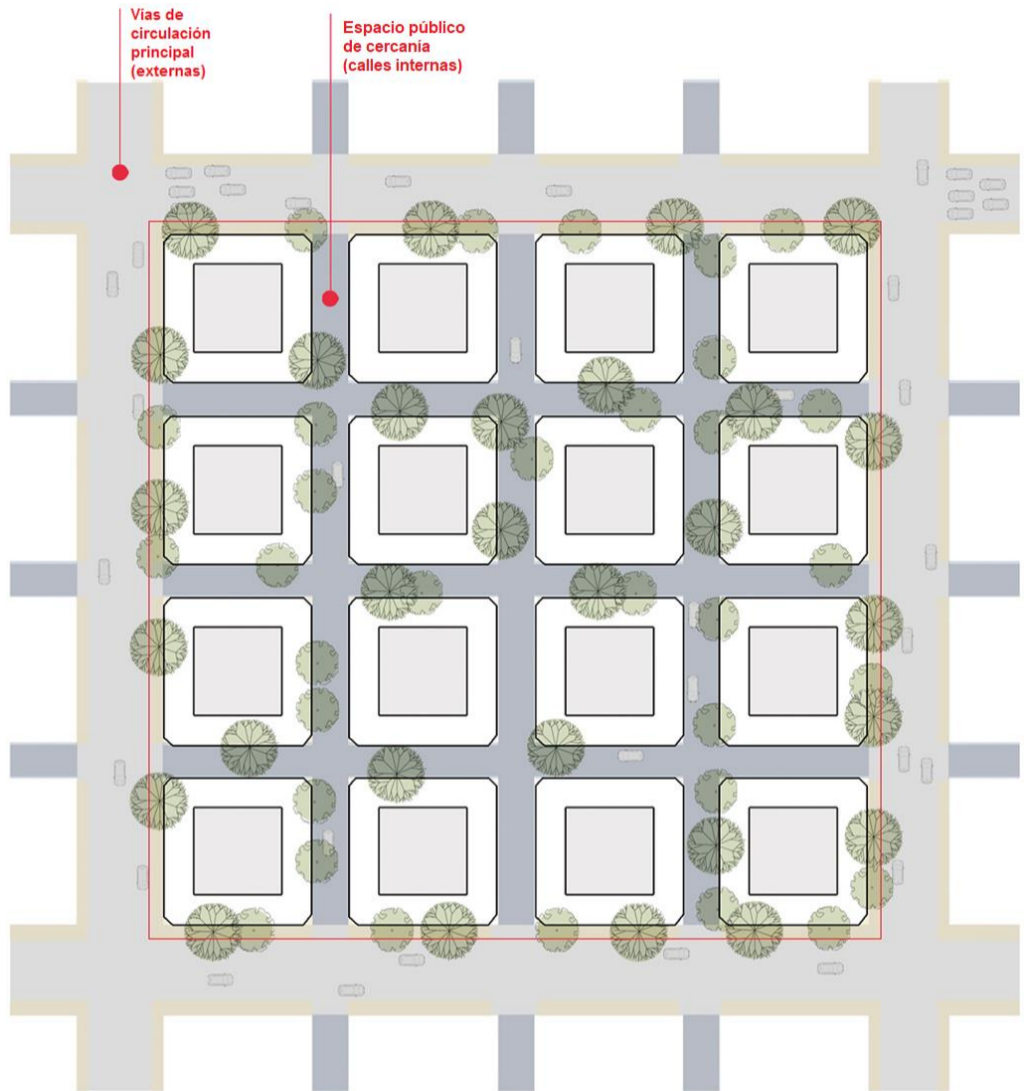
Capítulo IV **Disposiciones finales**

Artículo 13°- Presupuesto. El Poder Ejecutivo anualmente incorpora al Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las partidas presupuestarias correspondientes para el financiamiento de la presente Ley.

Artículo 14°- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo debe designar a la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 15°- Comuníquese, etc.

ANEXO I



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como antecedente el proyecto N° 1653-2017 presentado por el Diputado (MC) de esta Ciudad Maximiliano Ferraro. Como lo señalaba el Dip. Ferraro en su proyecto de Ley para la creación de estas células urbanas denominadas “Supermanzanas”, es el espacio público el que define a la ciudad y el que permite a la ciudadanía manifestarse en toda su amplitud y diversidad.

Actualmente el mundo atraviesa la epidemia de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública, lo cual nos lleva como sociedad a analizar los hábitos, costumbres y modos de vida.

En este contexto es necesario repensar el espacio público y los modelos de movilidad existentes en vista del cumplimiento de nuevos estándares sanitarios y de la mayor demanda de usos de la ciudad en las cercanías a los domicilios.

La "Supermanzana" es una forma de organización urbana ensayada en otras ciudades que aporta soluciones a las disfunciones ligadas a la movilidad automotor, a la vez que mejora la disponibilidad y calidad del espacio público de cercanía a partir de una nueva forma de jerarquización de la red vial.

Cabe destacar que desde hace algunos años este tipo de iniciativas ya se están aplicando en ciudades como Barcelona y Vitoria, y proyectos similares que también persiguen ciudades más cercanas y sostenibles están siendo desarrollados en grandes urbes de distintos lugares del mundo. Sin ir muy lejos los planes llevados a cabo por la Ciudad de Buenos Aires para la peatonalización del microcentro tienen características similares a las que aquí proponemos.

Las "Supermanzanas" funcionan como células urbanas en cuyo interior se reduce y ralentiza el tráfico motorizado y se acota el estacionamiento de vehículos en superficie, fomentando el uso y la apropiación social del espacio-calle, pudiéndose reservar espacios de escala apropiada para usos temporales comunitarios.

Las condiciones de mayor seguridad para vial fomentan no sólo un mayor uso vecinal, sino también el uso de sistemas sustentables de transporte, a la vez que la configuración de espacios públicos de cercanía al interior de las “Supermanzanas” promueve un estilo de vida más saludable e interpersonal.

La Ciudad de Buenos Aires ha realizado a lo largo de su historia operaciones de ensanche de avenidas que configuraron vías rápidas de circulación e “islas” de menor tránsito y alturas de edificación más bajas, las cuales fueron contempladas en la definición de las planchetas del Código Urbanístico y pueden servir de base para la definición de las “Supermanzanas”.

Las diversas tramas de la Ciudad de Buenos Aires y sus corredores viales existentes permiten la definición de “Supermanzanas” sin generar alteraciones al esquema de funcionamiento urbano actual.

Por otra parte, para su implementación no se necesitan costosas obras de infraestructura, a la vez que se produce una considerable mejora de la calidad urbana y una fuerte reducción de los impactos ambientales del uso automotor.

La definición de espacios públicos de cercanía al interior de las “Supermanzanas” dará pie a una paulatina recuperación de superficie absorbente al prescindirse de superficies de circulación y estacionamiento.



La implementación de las “Supermanzanas” generará espacio público de cercanía para los vecinos fomentando la participación ciudadana en su diseño y cuidado: contribuyendo a una ciudad más verde -aumentando la superficie absorbente y sumando arbolado, cancheros, huertas urbanas y otros recursos de paisaje-; promoviendo un estilo de vida saludable, natural, lúdico, interpersonal y comunitario; reduciendo y ralentizando la movilidad de vehículos privados, aumentando la seguridad vial, incrementando la movilidad a pie, bicicletas, monopatines y medios de transporte sustentable; disminuyendo la contaminación ambiental y sonora y promoviendo una escala de economía local, con actividades feriales culturales, gastronómicas y artesanales.

El presente proyecto busca la mejora de la calidad urbana y de la integración comunitaria en el espacio público, generando las condiciones para que la vida de las personas pueda desarrollarse en su entorno cercano, pudiendo satisfacer la mayoría de sus necesidades de cuidado, alimentación, trabajo, educación y esparcimiento sin necesidad de usar el automóvil.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente el contexto actual que atravesamos, donde la pandemia declarada a nivel mundial nos lleva a acelerar las estrategias de planificación urbana que se dirigen a rediseñar las ciudades a escala humana, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.